

21 de octubre de 2019

**CIDH/SE/Art.41/10-2019/58**

**Ref.: Situación de personas privadas de libertad en el contexto de la represión de las protestas y crisis social en Ecuador.**

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 41(d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el objeto de solicitar información relativa a la situación de las personas privadas de libertad en el contexto de la represión de las protestas y crisis social en Ecuador.

La Comisión ha sido informada de la detención y encarcelamiento de personas asociadas a la política nacional por su posible participación en la organización y desarrollo de las manifestaciones sociales ocurridas en Ecuador durante los últimos días. Algunas de las personas detenidas, según los datos recibidos son: 1) Alexandra Arce, alcaldesa de Durán, Provincia del Guayas, durante el período 2014-2019 y quien fuera enviada a prisión preventiva después de ser acusada por la Fiscalía por el delito de rebelión; 2) Christian González y Pablo del Hierro, también acusados por el delito de rebelión; 3) Paola Pabón, Prefecta Provincial de Pichincha, y 4) Yofre Poma, detenido por el delito de paralización de servicios públicos.

Además, la CIDH tiene conocimiento de que Luis Fernando Molina, asambleísta alterno nacional; Soledad Buendía, asambleísta nacional, y su cónyuge; Carlos Viteri, asambleísta nacional, y su cónyuge, Tania Pauker; y Leónidas Aníbal Moreno Ordóñez, Procurador Síndico de la Prefectura de Pichincha, dirigida por Paola Pabón, Virgilio Hernández y Gabriela Rivadeneira han solicitado protección internacional en la sede diplomática de los Estados Unidos Mexicanos en Quito, ante la inminente ejecución de sendas órdenes de aprehensión dictadas en su contra. La Comisión recuerda al Ilustre Estado de Ecuador que los asambleístas tienen inmunidad parlamentaria.

Estas detenciones y órdenes de aprehensión ocurrieron durante las manifestaciones sociales que han tenido lugar en Ecuador desde el 1 de octubre, después del anuncio de las iniciativas económicas y reformas laborales para atender la falta de liquidez, endeudamiento público y déficit fiscal. Además, no son hechos aislados, sino que se enmarcan dentro de una cantidad mayor de detenciones, que en el período sumaron 1192 detenciones hasta las 23 horas con 59 minutos del 13 de octubre de 2019, por los datos aportados por la Defensoría del Pueblo. Asimismo, dicho órgano reporta que el 76% de los detenidos fueron liberados inmediatamente después, lo cual podría indicar la naturaleza arbitraria de las detenciones. También según la Defensoría, solamente el 30% de las personas que siguen detenidas tienen prisión preventiva decretada.

Excelentísimo señor  
José Valencia Amores  
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República de Ecuador  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto  
Quito, Ecuador

En este contexto, la Comisión recuerda al Estado que las detenciones realizadas por las fuerzas de seguridad en el marco de protestas sociales deben cumplir estrictamente con todos los requisitos impuestos por los estándares internacionales en la materia, incluyendo que los Estados deben abstenerse de incurrir en prácticas de detenciones masivas, colectivas o indiscriminadas.

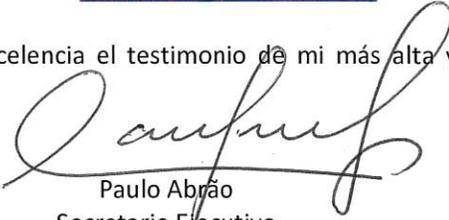
Con base en la información recibida y conforme con el artículo 41 de la Convención Americana, ruego a Su Excelencia tomar las medidas necesarias para que la CIDH pueda contar con toda la información que el ilustre Estado estime pertinente en el plazo de 15 días, en particular, que permita a esta Comisión tener conocimiento sobre los apartados siguientes:

1. El número de personas detenidas, a la fecha, en el contexto de las protestas sociales del 3 al 13 de octubre de 2019;
2. Respecto de las personas privadas de la libertad con motivo de las protestas contra las medidas arriba indicadas, indicar:
  - a. El número de personas en prisión preventiva, número de causa, delitos que se les imputa y tiempo y lugar de detención.
  - b. Número de personas detenidas en centros de detención policial, causa de detención, tiempo y lugar de detención.
  - c. El número de personas sujetas a proceso penal que se encuentran en libertad con motivo de las protestas contra las medidas arriba indicadas. En su caso, indicar el tipo de medida alternativa que les fue otorgada y la justificación.
  - d. En el caso de que haya, el número de personas condenadas, tiempo y lugar de detención, tipo de delito que se habría cometido y pena impuesta.
  - e. Sobre las personas detenidas que ostentan o han ostentado cargos de elección popular o función pública:
    - Nombre, género, edad y ocupación actual.
    - Causas de detención.
    - Duración de la privación de libertad
    - Fecha y lugar de detención.
    - Centro de detención, incluyendo cualquier comisaría o delegación policial en el que hubieran permanecido
    - Cualquier traslado, desde el inicio de las protestas hasta la fecha de esta comunicación.
3. El número de personas excarceladas a la fecha. Asimismo, indicar causa de detención, y tiempo y lugar en que estuvieron detenidas.
4. La situación jurídica de las personas mencionadas en el párrafo tercero de la presente carta.
5. Medidas tomadas para garantizar el ejercicio de los derechos políticos, la libertad de expresión, el derecho de reunión y la libertad de asociación de todas las personas, incluyendo a las que representan la oposición política.

6. Cualquier otra información que estime pertinente.

A tal efecto, solicito amablemente a su Excelencia que cualquier comunicación relacionada a los asuntos ya mencionados sea remitida por correo electrónico a: [CIDHArt41\\_Art18@oas.org](mailto:CIDHArt41_Art18@oas.org).

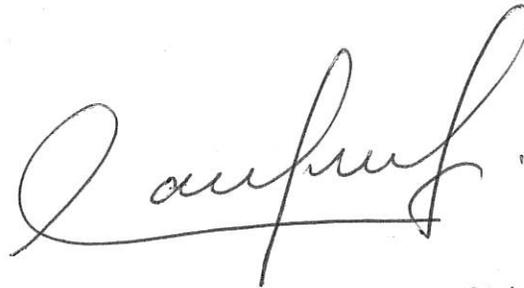
Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Paulo Abrão  
Secretario Ejecutivo

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el honor de dirigirse a la Misión Permanente de Ecuador ante la Organización de Estados Americanos, con el objeto de transmitir copia de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de su Ilustre Gobierno relativa a la solicitud de información (Artículo 41 – Convención Americana sobre Derechos Humanos) en relación con la situación de personas privadas de libertad en el contexto de la represión de las protestas y crisis social en Ecuador.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para expresar a la Misión Permanente de Ecuador el testimonio de su más alta y distinguida consideración.



21 de octubre de 2019

